

24 de octubre de 2018
CNDC-686-2018

Señores

ADI de Playa Tamarindo de Santa Cruz

Código de Registro 2918

Presente

Estimados señores:

El Consejo Nacional de desarrollo de la Comunidad, les informa que el proyecto “**recuperación del Parque Oneida**” ha sido **APROBADO** en la sesión N° **024-2018**, acuerdo N° **23**, celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad el día 22 de octubre de 2018, por consiguiente, damos por notificado lo que se detalla a continuación:

1. Datos generales del proyecto aprobado:

Monto Solicitado:	¢125.000.000.00
Monto Aprobado:	¢125.000.000.00

Únicamente para: “**recuperación del Parque Oneida**” en el proyecto aprobado. Cualquier cambio en el proyecto debe contar con la autorización previa del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, de lo contrario se deben apegar a lo indicado en el proyecto.

Responsabilidades de la organización:

Estos recursos no necesitan la presentación de la idoneidad, los mismos deben ser ejecutados en estricto apego a lo solicitado en el proyecto conocido por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (no pueden comprar materiales, mobiliario y equipo, contratar mano de obra u otros rubros que no hayan sido incluidos en el documento del proyecto aprobado). De considerar conveniente la modificación en el uso de dichos recursos, la organización comunal deberá solicitar autorización a la asamblea general de afiliados y posteriormente al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **antes de iniciar con la ejecución de la modificación.**

El desvío o uso irregular de los fondos públicos faculta al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad a requerir el reintegro de los fondos y será causal para que la Institución asienta las responsabilidades y aplique a las sanciones que la ley establece.

Por otra parte, se le recuerda a la organización que con el fin de cumplir con las directrices emitidas por la Circular 14298 de la Contraloría General de la República, los fondos del proyecto deben ser “*administrados en una cuenta corriente separada, en un banco estatal y se llevarán registros de su empleo independiente de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración*”. (Circular 14298 apartado II, inciso ii).

Adicionalmente, se recuerda a la organización, que antes de hacer uso de los mismos, debe conocer los requisitos mínimos para liquidarlos ante DINADECO, misma que se debe efectuar antes de cumplir el año de haber recibido los recursos.

Conforme a lo publicado en La Gaceta No. 77, del viernes 21 de abril del 2006, en relación con el plazo máximo de liquidación, se les recuerda: **“Este plazo no debe sobrepasar el máximo establecido para la liquidación de recursos, que es de 1 año a partir del giro”**.

El formulario con el detalle de especificaciones y requisitos para liquidar los recursos, debe ser solicitado en la oficina regional correspondiente o se puede descargar del sitio web de Dinadeco: www.dinadeco.go.cr

Asimismo, se advierte que, los intereses generados por el monto asignado del proyecto en mención, deben ser invertidos en el mismo proyecto, ello según acuerdo CNDC-201-2012 en acatamiento a la CIRCULAR 14298 de la Contraloría General de la República apartado IV inciso i) y numeral 34 del artículo 7 de la ley N°8050.

Las responsabilidades de la organización fueron establecidas en el apartado 7 denominado “Lineamientos generales para la ejecución del proyecto” publicados en la Gaceta N°94 del 17 de mayo 2012, incisos del 7.1 al 7.8, todos éstos de conocimiento obligatorio de la organización beneficiada del Fondo de Proyectos de DINADECO.

En caso de presentarse alguna situación imprevista y la Organización debe reintegrar, ya sea el monto completo aprobado para el proyecto o un remanente del mismo, deben realizarlo a la cuenta del Banco de Costa Rica N° 001-242476-2 del Banco de Costa Rica a nombre del Ministerio de Hacienda. O solicitar su débito en la cuenta de Caja Única a Tesorería Nacional.

Documentos adicionales solicitados por el consejo nacional de desarrollo de la comunidad antes del trámite de depósito.

Transferencia de fondos públicos por concepto de proyecto aprobado.

Según lo señalado por el Departamento Financiero Contable de esta institución, los recursos se estarían depositando aproximadamente treinta días hábiles después de que cumplan con la presentación de los documentos, si transcurrido ese tiempo no han recibido el depósito, comunicarse con dicho departamento al teléfono 2528-4061, o bien, para cualquier consulta que se presente respecto al trámite de la transferencia de los fondos públicos.

No obstante, es importante indicar que la prontitud o atraso en la ejecución de la transferencia, dependerá de la liquidez de recursos con que cuente Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, para la asignación de cuota al Departamento Financiero del Ministerio de Gobernación para la aplicación del pago.

Devolución sin excepción, de recursos sobrantes.



Debido a que, para la nueva modalidad, sin excepción, no se permite el uso de remanentes, de ejecutarse el proyecto a cabalidad y exista un saldo de recursos, éstos deben ser reintegrados al Estado por medio de Caja Única para lo cual deben depositar a la cuenta N° 001-242476-2 del Banco de Costa Rica a nombre del Ministerio de Hacienda.

Atentamente,

Gretel Bonilla Madrigal
Secretaría del Consejo Nacional

cc: Financiamiento Comunitario
 Director Regional
 Archivo